



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Centro Testonnac
Compañía de María

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 4387 del 21 de Junio de 2001

Confiere a:

Leidy Faisully Martín García

Identificada (a) con C.C. No. 891026 - 54037 de Santafé de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 113 de 1994);
según los planes y programas vigentes.

Sectora

Secretaria



A. M. D. G.
CENTRO TESTONNAC
COMPAÑÍA DE MARÍA

[Firma de la Sectora]



A. M. D. G.
CENTRO TESTONNAC
COMPAÑÍA DE MARÍA

[Firma de la Secretaria]

Libro de Registro No. 002 Folio No. 21 del Colegio

No es necesario registrar, según Decreto No. 051 del 6 de Mayo de 1994,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional y Acto del 3 de Diciembre
de 1993 Presidencia de la República.

Dado en Bogotá a 2 de Diciembre de 2004



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO COLEGIO CENTRO LESTONNAC COMPANIA DE MARIA

Carrera 87A No. 84A - 81
Teléfono: 251 4198
Bogotá D.C. - Colombia

Institución D.E. 1181

Intervención DIANE 211001 - 25702 Notario 20

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de Diciembre de 2006, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado del año 2006, las señoras Rectora y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO CENTRO LESTONNAC COMPANIA DE MARIA. Institución aprobada hasta Nueva Visión en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución 4587 del 21 de Junio de 2001.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO** a la graduanda cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

MARTIN GARCIA LEIDY FAISULLY
T.I. 891026-54057 SANTAFE DE BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 66 a los 2 días del mes de Diciembre de 2006 que consta de 108 estudiantes, que comienza con el nombre de Acevedo Ramírez María Camila y se cierra con el nombre de Villarraga Quiroga Claudia Milena

Firmada por:

Maria Inés Sutachán Salgado (Rectora) y Luz Stella Ortiz García (Secretaria)

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de Diciembre de 2006.

Por duplicado registro, según Decreto No. 821 del 6 de Mayo de 1994 del M.E.N. y 2120 del 5 de Diciembre de 1994 del M.E.N. Registrado en la Registraduría

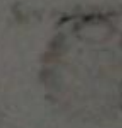
(Firmado y Sellado)

Maria Inés Sutachán Salgado
Maria Inés Sutachán Salgado
C.C. 20283 610 de Bogotá



A.M.D.G.
CENTRO LESTONNAC
CALLE 87A No. 84A - 81
BOGOTÁ D.C.
Diciembre 2006

Luz Stella Ortiz García
Luz Stella Ortiz García
C.C. 25141 041 de Santafé de Bogotá



A.M.D.G.
CENTRO LESTONNAC
CALLE 87A No. 84A - 81
BOGOTÁ D.C.
Diciembre 2006

República de Colombia



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Leidy Fraizully Martín García

C.C. N° 1.014.204.967

cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos
académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Abogado

Dado en el Campus Universitario de Chia, a los 23 días del mes de Agosto de 2016.

Rector



Decano

Secretaria General



Personería jurídica otorgada por la
resolución 130 de Enero 14 de 1980,
Ministerio de Educación Nacional.

Anotado al folio 783 del libro de registro No. 8
a los 23 días del mes de Agosto de 2016.

53591



Universidad de La Sabana

En nombre de la República de Colombia, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y considerando que

Leidy Faisully Martín García

Cédula de ciudadanía n.º 1.014.204.967

Cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Olorgado por

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Dado en el campus del Puente del Común en Chía, a los 22 días del mes de junio de 2021.


Rector

Personería jurídica otorgada por la resolución 130 de Enero 14 de 1980.
Ministerio de Educación Nacional.


Decano


Marcela Ordóñez
Secretario General

Anulado al folio 115 del libro de registro
No. 12 a los 22 días del mes de junio de 2021 - 69532





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-49890

NOMBRES:

LEIDY FAISULLY

APELLIDOS:

MARTIN GARCIA

Leidy Faisully Martin Garcia

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

DE LA SABANA

23/08/2016

BOGOTA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

1014204967

09/11/2016

279099

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENAC PERSONAL
EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR CENAC PERSONAL
NIT. No. 900.385.079-8**

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENAC PERSONAL, se evidencia que **LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.014.204.967** expedida en **BOGOTÁ**, prestó los servicios profesionales ☒ de apoyo a la gestión ☐ al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - DIRECCION DE SANIDAD - DISAN, de acuerdo a la siguiente información:

No. contrato	524 – CENAC PERSONAL – 2017
Fecha de suscripción	05 – JULIO – 2017
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR(A) JURIDICO (A) DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.
Plazo ejecución	INICIA A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
Contrato Adición o Modificatorio	
V/total contrato	LA SUMA DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000) DE LA SIGUIENTE MANERA: SEIS (06) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000).
Acta de liquidación No.	SI ☒ No. <u>173</u> Fecha <u>16 DE MARZO DE 2018</u> NO ☐
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI ☐ DATOS Y RESUMEN DE LA SANCIÓN _____ NO ☒ A LA FECHA DE LA CERTIFICACION NO REPOSA SANCIONES.
Obligaciones Contractuales	✓ RECIBIR, REVISAR, CLASIFICAR, RADICAR Y CONTROLAR DOCUMENTOS, DATOS, DE CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ESTRUCTURAR UNA BASE DE DATOS CON LAS RESPUESTAS QUE EMITAN RESPECTO A LAS ACCIONES DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICIONES Y REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE DESPACHOS JUDICIALES Y DIFERENTES UNIDADES DE LA FUERZA. ✓ PROYECTAR RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS CONTRA LA INSTITUCIÓN – DIRECCIÓN DE SANIDAD, AL IGUAL QUE DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS. ✓ PROYECTAR IMPUGNACIONES Y CONSULTAS REQUERIDAS POR ESTA ENTIDAD Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO. ✓ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, ORDENADO POR ENTIDADES JUDICIALES DEL ESTADO, HACIENDO LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. ✓ REALIZAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN. ✓ DE CONFORMIDAD AL ÁREA QUE SEA ASIGNADA, DEBERÁ PROYECTAR RESPUESTA A: <ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y SEIS (36) SANCIONES. • CUARENTA (40) DESACATOS • CIEN (100) CUMPLIMIENTOS • CIEN (100) ADMISIONES • CIENTO CUARENTA (140) PETICIONES • CIENTO CUARENTA (140) REQUERIMIENTOS MENSUALES INTERPUESTAS CONTRA LA INSTITUCIÓN ✓ LAS RESPUESTAS QUE EMITAN DEBEN ESTAR REGISTRADAS EN EL SISTEMA ORFEO Y ASOCIADOS EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y SALIDA. ✓ LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO. ✓ DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTÍCULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ✓ EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA.
--	--



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTO A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ✓ EL CONTRATISTA AUTORIZA EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN. ✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. ✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO CONTRACTUAL. ✓ LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO.</p>
--	--

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de Julio del 2020

CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

Elaboró:
SV. JOSE CASTAÑEDA
Ayudantía CENAC PERSONAL.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENAC PERSONAL
EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR CENAC PERSONAL
NIT. No. 900.385.079-8**

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENAC PERSONAL, se evidencia que **LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.014.204.967** expedida en **BOGOTÁ**, prestó los servicios profesionales ☒ de apoyo a la gestión ☐ al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - DIRECCION DE SANIDAD - DISAN, de acuerdo a la siguiente información:

No. contrato	043 – CENAC PERSONAL – 2018
Fecha de suscripción	15 – ENERO – 2018
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR(A) JURIDICO (A) DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.
Plazo ejecución	INICIA A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.
Contrato Adición o Modificatorio	ADICION Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 043-CENAC PERSONAL-2018 CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000,00) Y LA PRORROGA INICIA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2018.
V/total contrato	LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (24.000.000) M/CTE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) PRIMER PAGO PARCIAL POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE., EN EL MES DE ENERO (15 DIAS). NUEVE (9) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE, DE FEBEREO A OCTUBRE. UN (1) ULTIMO PAGO PARCIAL POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE., EN EL MES DE NOVIEMBRE (15 DIAS).
Acta de liquidación No.	SI ☒ No. <u>393</u> Fecha <u>18 DE JULIO DE 2019</u> NO ☐



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI ☐ DATOS Y RESUMEN DE LA SANCIÓN _____ NO ☒ A LA FECHA DE LA CERTIFICACION NO REPOSA SANCIONES.
Obligaciones Contractuales	<ol style="list-style-type: none"> 1. RECIBIR, REVISAR, CLASIFICAR, RADICAR Y CONTROLAR DOCUMENTOS, DATOS, DE CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. 2. ESTRUCTURAR UNA BASE DE DATOS CON LAS RESPUESTAS QUE EMITAN RESPECTO A LAS ACCIONES DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICIONES Y REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE DESPACHOS JUDICIALES Y DIFERENTES UNIDADES DE LA FUERZA. 3. PROYECTAR RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS CONTRA LA INSTITUCIÓN – DIRECCIÓN DE SANIDAD, AL IGUAL QUE DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS. 4. PROYECTAR IMPUGNACIONES Y CONSULTAS REQUERIDAS POR ESTA ENTIDAD Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO. 5. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, ORDENADO POR ENTIDADES JUDICIALES DEL ESTADO, HACIENDO LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. 6. REALIZAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN. 7. PROYECTAR RESPUESTAS MENSUALES POR UN NÚMERO DE HASTA CUARENTA (40) SANCIONES, SEGÚN EL ÁREA AL CUAL SEA ASIGNADO. <ul style="list-style-type: none"> • PROYECTAR RESPUESTAS MENSUALES POR UN NÚMERO DE HASTA CINCUENTA (50) DESACATOS, SEGÚN EL ÁREA AL CUAL SEA ASIGNADO. • PROYECTAR RESPUESTAS MENSUALES POR UN NÚMERO DE HASTA CIENTO VEINTE (120) CUMPLIMIENTOS, SEGÚN EL ÁREA AL CUAL SEA ASIGNADO.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<ul style="list-style-type: none"> • PROYECTAR RESPUESTAS MENSUALES POR UN NÚMERO DE HASTA CIENTO VEINTE (120) ADMISORIOS DE TUTELA, SEGÚN EL ÁREA AL CUAL SEA ASIGNADO. • PROYECTAR RESPUESTAS MENSUALES POR UN NÚMERO DE HASTA CIENTO CUARENTA (160) PETICIONES EN GESTIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EN EL CASO DE SER ASIGNADO <p>8. LAS RESPUESTAS QUE EMITAN DEBEN ESTAR REGISTRADAS EN EL SISTEMA ORFEO Y ASOCIADOS EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y SALIDA.</p> <p>9. LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTÍCULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>10. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA.</p> <p>11. EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTO A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.</p> <p>12. EL CONTRATISTA AUTORIZA EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>13. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>14. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>15. LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.</p>
--	--



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>16, EMITIR LAS RESPUESTAS BAJO UNA MISMA LÍNEA JURÍDICA DE COHERENCIA Y DEFENSA (EN CONCORDANCIA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA, LOS EXPEDIENTES MÉDICO LABORALES, TRAZABILIDAD DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS Y VERIFICACIÓN PREVIA SI TIENE EN CURSO ALGUNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL), EN COORDINACIÓN CON LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.</p> <p>17. ABSTENERSE DE PRESTAR, A TÍTULO PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SERVICIOS DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN O ASESORÍA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, LLEVAR PROCESOS EN CONTRA DEL EJERCITO NACIONAL CON USO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y/O INFORMACIÓN CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>18. GUARDAR LA DEBIDA RESERVA, INCLUSO DESPUÉS DE DEJAR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.</p> <p>19. ESTAR AFILIADO Y REALIZAR LOS PAGOS MENSUALES AL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES</p> <p>20. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTICULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>21. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA</p> <p>22. EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.</p> <p>23. EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN.</p>
--	---



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>24. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>25. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO CONTRACTUAL</p> <p>26. LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS ESTATALES</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO.</p>
--	---

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de Julio del 2020

CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

Elaboró:
SV. JOSE CASTAÑEDA
Ayudantía CENAC PERSONAL.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENAC PERSONAL
EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR CENAC PERSONAL
NIT. No. 900.385.079-8**

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENAC PERSONAL, se evidencia que **LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.014.204.967** expedida en **BOGOTÁ**, prestó los servicios profesionales ☒ de apoyo a la gestión ☐ al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - DIRECCION DE SANIDAD ☐ - DISAN, de acuerdo a la siguiente información:

No. contrato	222 – CENAC PERSONAL – 2019
Fecha de suscripción	05 – FEBRERO – 2019
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR(A) JURIDICO (A) DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.
Plazo ejecución	INICIA A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
Contrato Adición o Modificadorio	
V/total contrato	LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000) DE LA SIGUIENTE MANERA: ONCE (11) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000).
Acta de liquidación No.	SI ☒ No. <u>00202891</u> Fecha <u>19 DE JUNIO DE 2020</u> NO ☐
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI ☐ DATOS Y RESUMEN DE LA SANCIÓN _____ NO ☒ A LA FECHA DE LA CERTIFICACION NO REPOSA SANCIONES.
Obligaciones Contractuales	1. RECIBIR, REVISAR, CLASIFICAR, RADICAR Y CONTROLAR DOCUMENTOS, DATOS, ELEMENTOS Y CORRESPONDENCIA, RELACIONADA CON ASUNTOS JURÍDICOS DE COMPETENCIA DE LA DISAN CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>2. INCLUIR EN LA BASE DE DATOS LAS ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE DESPACHOS JUDICIALES Y DIFERENTES UNIDADES DE LA FUERZA.</p> <p>3. REALIZAR ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS PROYECTANDO RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS CONTRA LA INSTITUCIÓN, A LAS ALTAS CORTES Y JUZGADOS A NIVEL NACIONAL CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>4. PROYECTAR RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS Y/O APODERADOS A LA DISAN CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>5. EMITIR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA, SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL POR REPARACIÓN DIRECTA, NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO O CUALQUIER OTRO MEDIO JURISDICCIONAL LEGAL O CONSTITUCIONAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA DISAN CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>6. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES EMANADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES RESPECTO DE LOS FALLOS DE TUTELAS, PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA, NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO O CUALQUIER OTRO MEDIO JURISDICCIONAL LEGAL O CONSTITUCIONAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA DISAN CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>7. PROYECTAR IMPUGNACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS Y/O CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO O CONSULTA NECESARIAS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA DISAN, SUS DEPENDENCIAS Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS O DEPENDIENTES A ESTA, A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O PARTICULARES CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>8. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CONTRA DE LA FUERZA ORDENADOS POR ENTIDADES JUDICIALES DEL ESTADO, HACIENDO LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR O UNIDADES CORRESPONDIENTES CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>9. REALIZAR EL SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y CONSECUICIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN Y CULMINACIÓN DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ASIGNADOS POR CUALQUIER MEDIO TECNOLÓGICO U OTRO QUE DETERMINE LA ENTIDAD.</p>
--	---



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



10. LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SUSCRITO. PARÁGRAFO: PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ASIGNADOS AL PROFESIONAL DE DERECHO, DEBERÁN SER GESTIONADOS, TRAMITADOS Y RESUELTOS EN UN TIEMPO PRUDENCIAL Y RAZONABLE, CONFORME LOS TÉRMINOS LEGALES CONCEDIDOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SEGÚN SEA EL CASO EN CONCRETO; ADEMÁS, NO DEBERÁ ENCONTRARSE POR DEBAJO DEL 95% DE PRODUCTIVIDAD DENTRO DEL LAPSO MENSUAL CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; ARTS. 24, 25 Y 26 DE LA LEY 80 DE 1993 (TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y RESPONSABILIDAD).

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

- ✓ DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTICULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA.
- ✓ EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- ✓ EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN.
- ✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO CONTRACTUAL. ✓ PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL MES VENCIDO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1273 DE 2018. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO.</p>
--	---

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de Julio del 2020

CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

Elaboró:
SV. JOSE CASTAÑEDA
Ayudantía CENAC PERSONAL.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENAC PERSONAL
EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR CENAC PERSONAL
NIT. No. 900.385.079-8**

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENAC PERSONAL, se evidencia que **LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.014.204.967** expedida en **BOGOTÁ**, presta los servicios profesionales ☒ de apoyo a la gestión ☐ al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - DIRECCION DE SANIDAD - DISAN, de acuerdo a la siguiente información:

No. contrato	036 – CENAC PERSONAL – 2020
Fecha de suscripción	20 – ENERO – 2020
Objeto contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO (DISAN), SUS DEPENDENCIAS Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS O DEPENDIENTES A ESTA, SEGÚN SEA EL CASO O EL REQUERIMIENTO ASIGNADO CONFORME A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
Plazo ejecución	INICIA A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020.
Contrato Adición o Modificadorio	
V/total contrato	LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.600.000) DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (01) PAGO POR VALOR DE (\$1.200.000) MES ENERO Y ONCE (11) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000) DE FEBRERO A DICIEMBRE.
Acta de liquidación No.	<p>SI ☐</p> <p>No. _____ Fecha _____</p> <p>NO ☒</p> <p>NO REPOSA ACTA DE LIQUIDACION, TODA VEZ QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION.</p>



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI ☐ DATOS Y RESUMEN DE LA SANCIÓN _____ NO ☒ A LA FECHA DE LA CERTIFICACION NO REPOSA SANCIONES.
Obligaciones Contractuales	<ol style="list-style-type: none"> 1. RECIBIR, REVISAR, CLASIFICAR, RADICAR Y CONTROLAR DOCUMENTOS, DATOS, ELEMENTOS Y CORRESPONDENCIA, RELACIONADA CON ASUNTOS JURÍDICOS DE COMPETENCIA DE LA DISAN CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL. 2. ORGANIZAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS LOS DE LOS CASOS QUE LES SEAN ASIGNADOS PARA SU TRÁMITE (ACCIONES DE TUTELA, MEDIOS DE CONTROL, DERECHOS DE PETICIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS) PROCEDENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, ENTES DE CONTROL, UNIDADES MILITARES, ACCIONANTES Y DEMÁS ENTIDADES. 3. REALIZAR ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS PROYECTANDO RESPUESTAS A LOS DESPACHOS JUDICIALES, ORGANISMOS DE CONTROL Y/O VIGILANCIA, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM Y DEMÁS, DE LAS ACCIONES DE TUTELA, PETICIONES, PQR'S Y/O REQUERIMIENTOS JURÍDICOS Y DEMÁS, ALLEGADOS EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - COMANDO SUPERIORES Y/O SUBALTERNOS, CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL. 4. EMITIR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA, SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y/O VIGILANCIA POR REPARACIÓN DIRECTA, NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO O CUALQUIER OTRO MEDIO JURISDICCIONAL LEGAL O CONSTITUCIONAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA DISAN, COMANDOS SUPERIORES Y/O SUBALTERNOS, CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL. 5. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES EMANADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES RESPECTO DE LOS FALLOS DE TUTELAS, PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA, NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO O CUALQUIER OTRO MEDIO JURISDICCIONAL LEGAL O CONSTITUCIONAL ADELANTADO EN CONTRA DE DISAN, COMANDOS SUPERIORES Y/O SUBALTERNOS, CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL. 6. PROYECTAR IMPUGNACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS Y/O CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO O CONSULTA NECESARIAS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA DISAN, SUS DEPENDENCIAS Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>O DEPENDIENTES A ESTA, A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O PARTICULARES CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>7. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CONTRA DE LA FUERZA ORDENADOS POR ENTIDADES JUDICIALES DEL ESTADO, HACIENDO LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR O UNIDADES CORRESPONDIENTES CONFORME EL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>8. REALIZAR EL SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y CONSECUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN Y CULMINACIÓN DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ASIGNADOS POR CUALQUIER MEDIO TECNOLÓGICO U OTRO QUE DETERMINE LA ENTIDAD.</p> <p>9. REALIZAR CONCEPTOS JURÍDICOS, NOTAS JURÍDICAS O LO QUE SE REQUIERA JURÍDICAMENTE, PARA EL TRÁMITE Y CONTINUIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES, EN LOS EXPEDIENTES MÉDICOS LABORALES, FICHAS MÉDICAS DIGITALES Y DEMÁS SISTEMAS Y TIC, HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, CONFORME LOS FALLOS DE TUTELA U ÓRDENES JUDICIALES PROFERIDOS POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES.</p> <p>10. DEPURAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – ORFEO O EL QUE HAGA SUS VECES, CONFORME LAS DIRECTRICES EMANANADAS POR EL COMANDO SUPERIOR Y AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>11. PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ASIGNADOS AL PROFESIONAL DE DERECHO (CASOS), DEBERÁN SER GESTIONADOS, TRAMITADOS Y RESUELTOS DE FORMA INTEGRAL, EN UN TIEMPO PRUDENCIAL Y RAZONABLE, CONFORME LOS TÉRMINOS LEGALES CONCEDIDOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SEGÚN SEA EL CASO EN CONCRETO; TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, NO DEBERÁ ENCONTRARSE POR DEBAJO DEL 90% DE PRODUCTIVIDAD DENTRO DEL LAPSO MENSUAL CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ GESTIONAR, TRAMITAR Y EMITIR RESPUESTA INTEGRAL, COMO MÍNIMO A 90 CASOS DE LOS ASIGNADOS DENTRO DEL PERIODO MENSUAL.</p> <p>12. ASESORAR, SUSTANCIAR Y/O ADELANTAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS O DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR DAÑO O PERDIDA DE BIENES DEL ESTADO QUE SE REQUIERAN EN LA DISAN, SUS DEPENDENCIAS Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS O DEPENDIENTES A ESTA.</p> <p>13. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON TRANSPARENCIA, HONRADEZ, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, CONFORME LOS CASOS QUE LE HAYAN SIDO</p>
--	--



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeriaCENACOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>ASIGNADOS, SU COMPLEJIDAD Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO.</p> <p>14. GARANTIZAR QUE LAS RELACIONES INTERPERSONALES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE DESARROLLEN DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES, ATENDIENDO A LAS DEBIDAS CONSIDERACIONES RESPETO Y CORTESÍA QUE POR LA NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN DEBEN EXISTIR, RESPECTO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y CIVIL QUE LABORA O PRESTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTITUCIÓN MILITAR, EVITANDO QUE SE PRESENTEN CONFLICTOS, RIÑAS, PERCANCES O INCIDENTES QUE ALTEREN LA CONVIVENCIA O EL NORMAL DESARROLLO DE LAS LABORES DIARIAS DEL LUGAR DESIGNADO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. PARÁGRAFO: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN QUE PROPICIE LA FALTA DE RESPETO O MAL TRATO HACIA EL CONTRATISTA, ESTE DEBERÁ EVITAR QUE DICHA SITUACIÓN TRASCIENDA A ESCENARIOS DE MAYOR ENVERGADURA Y DEBERÁ PRESENTAR INFORME ESCRITO ANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE EL CONTRATISTA CONSIDERE PERTINENTES Y QUE SEGÚN EL CASO AMERITEN</p> <p>15. TRAMITAR CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SURJAN PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, POR FUERA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES TALES COMO PLAZOS Y ÓRDENES QUE SE EMITAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.</p> <p>16. CREAR Y ALIMENTAR UNA BASE DE DATOS DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE DESPACHOS JUDICIALES Y DIFERENTES UNIDADES DE LA FUERZA.</p> <p>17. DAR RESPUESTA AL 95% DE LOS REQUERIMIENTOS ENTREGADOS PARA TRÁMITE.</p> <p>18. REALIZAR NOTA JURÍDICA DE CONFORMIDAD AL RESUELVE PLASMADO EN EL FALLO DE TUTELA, CON EL FIN DE CULMINAR EL TRÁMITE DE REALIZACIÓN DE JUNTA MEDICA LABORAL.</p> <p>19. LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SUSCRITO.</p>
--	--



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeriaCENACOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

- ✓ DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTICULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA.
- ✓ EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- ✓ EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN.
- ✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- ✓ LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de Julio del 2020

CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

Elaboró:
SV. JOSE CASTAÑEDA
Ayudantía CENAC PERSONAL.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeriaCENACOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



GENTE OPORTUNA SAS**CERTIFICA**

Que el (la) Señor (a) **MARTIN GARCIA LEIDY FAISULLY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1014204967**, labora como trabajador(a) en misión, asignado(a) a la empresa usuaria **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, con el siguiente contrato:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	CARGO	SALARIO
02/09/2019	ACTIVO	ANALISTA IV	3193912

Desempeñando las siguientes actividades:

1. Gestionar los trámites asignados diariamente en el sistema BPM BIZAGI y en la base de datos dispuestas por la entidad.
2. Analizar las sentencias, autos de costas y demás piezas procesales emitidas por los despachos judiciales.
3. Identificar la información y soportes necesarios para atender de fondo las solicitudes.
4. Realizar las solicitudes a las dependencias para la consecución de la información y documentación requerida para la atención de las solicitudes .
5. Hacer Seguimiento a las gestiones adelantadas tendientes a la atención de las diferentes solicitudes.
6. Creación de casos en Bizagi.
7. Validación y depuración de bases de datos.
8. Realizar la validación y aprobación de la aprobación de documentos jurídicos contra los diferentes instrumentos , aplicativos, bases de datos, paginas Web.
9. Consulta y manejo de aplicativos.
10. Redacción y proyección de comunicaciones para el ciudadano, los despachos judiciales y entes de control, entre otros.
11. Atención de casos especiales y de contingencias según requerimientos de la entidad.
12. Verificación de casos para informes a Entes de Control y los solicitados por la Entidad.
13. Realizar la solicitud de piezas procesales necesarias si aplica.
14. Gestionar los casos asignados que cuentan con todo lo necesario para su respectivo cierre.
15. Reportar el avance del reparto asignado para su gestión.
- 16 . Mantener la confidencialidad de la información que las dependencias de la administradora le suministre para atender las diferentes solicitudes realizadas.
17. Las demás funciones que se le sean asignadas para el efectivo cumplimiento de los objetivos y finalidades de la entidad.

Tipo Contrato: Obra labor

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá el día viernes, 24 de enero de 2020.

Atentamente,



LILIANA CASTAÑO ORJUELA.
GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES.
NIT 860.061.140-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 454 DE 2020 , SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.162 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará MINISTERIO por una parte, y por la otra, LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014204967, quien se denominará el CONTRATISTA, el cual declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios previos suscritos por ADRIANA ELIZABETH RAMÍREZ GUARÍN, Directora de Transporte y Tránsito y JAIRO GUSTAVO AYALA FORERO, Coordinador Grupo RUNT, el cual se registrá por las siguientes: CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL GRUPO DE ATENCION TECNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN LA PROYECCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES DE TUTELAS, PETICIONES, CONSULTAS Y PQRS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MISMO ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, LAS RESPUESTAS DE LAS PETICIONES, TUTELAS, SOLICITUDES, PQR'S, CONSULTAS, CONCEPTOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN ESPECIAL LAS ASOCIADAS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT. 2.- APOYAR AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURIDICA NECESARIA CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR'S, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS , FALLOS DE TUTELAS Y DESACATOS CON CRITERIO Y DE FONDO, EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS EN LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS Y ALLEGADAS AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT. 3.- DEBERÁ OBTENER LOS INSUMOS NECESARIOS CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR'S, DERECHOS DE PETICIÓN Y APOYAR CON TIEMPO DE REPUESTA LOS DOCUMENTOS SOPORTES A LAS TUTELAS PROVENIENTES DELVICEMINSITERIO, EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT 4.- APOYAR JURÍDICAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERA EL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS TEMAS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, DESINTEGRACIÓN Y REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS, LO CUAL PERMITIRÁ DAR RESPUESTAS CLARAS, CONCRETAS Y DE FONDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON EL CONTROL PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODOS. 5.- APOYAR EN LA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, LAS BASES DE DATOS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL INTERNO "ORFEO", CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA ADECUADA LA PETICIONES Y ACCIONES DE TUTELA, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT. 6.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL "ORFEO", EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 454 DE 2020 , SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENTE LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBIENDO MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA E INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 7.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO". Parágrafo: El contratista debe contar con los elementos necesarios para ejecutar el presente contrato, igualmente garantizar que cuenta con equipo de cómputo con las siguientes características técnicas y de seguridad mínimas: a) Sistema operativo licenciado y vigente. b) Antivirus/Endpoint de seguridad licenciado (no software gratuito). c) software ofimático con licenciamiento de uso. d) Partición exclusiva para almacenar la información del Ministerio de Transporte. e) servicio de banda ancha o móvil propio, con capacidad suficiente para desempeñar las obligaciones contractuales. f) software de cifrado del dispositivo o del disco. 3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 18.666.667) M/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 10320 de 2020. PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE. o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO: Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 18 de diciembre de 2020. b) El segundo, comprendido entre el 19 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica en Transporte y Tránsito o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CADUCIDAD: El MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 454 DE 2020 , SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. 11) CLÁUSULA PENAL: Se pacta a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: i) Estudio previo suscrito por la Directora de Transporte y Tránsito y el Coordinador Grupo RUNT. ii) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. iii) Propuesta del CONTRATISTA. iv) Las actas y acuerdos suscritos entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. v) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. 14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, de la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula respectiva del presente contrato y de la constancia de afiliación a la ARL. 15) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP. 16) CLÁUSULAS GENERALES: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato declara conocer y aceptar el anexo No. 1 al presente contrato.

EL MINISTERIO:

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
SECRETARÍA GENERAL

EL CONTRATISTA:

LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López/Grupo Contratos

Revisó: Claudia M. Dueñas / Grupo de Contratos

Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo de Contratos

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 454 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

ANEXO No. 1 CLÁUSULAS GENERALES:

17) OBLIGACIONES GENERALES: Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 1. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 4. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, así como las contenidas en la política anti-soborno del MINISTERIO. 5. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 6. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema Integrado de Gestión y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI del MINISTERIO. 7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y a las capacitaciones del sistema de gestión de calidad que le sean indicadas por el supervisor del contrato que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 8. Gestionar ante el Grupo de Capacitación y Bienestar - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin. 9. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 11. Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean acordes con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO. 13. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales. 14. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 15. Devolver los expedientes, documentos, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Correspondencia ORFEO, sin ningún radicado a cargo dando el trámite respectivo, una vez finalizado el contrato. 18) INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MINISTERIO. 19) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MINISTERIO. 21) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 22) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente contrato. 23) LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser éste un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, no será obligatoria la liquidación del mismo. La certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, junto con el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. 24) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Además de las obligaciones del contratista establecidas en la cláusula correspondiente del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De igual manera el CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato y de conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 25) AUTORIZACION MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MINISTERIO para recolectar y tratar sus datos personales de acuerdo con la política general de tratamiento de la información implementada por esta, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, derivados de la relación contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Los datos personales solicitados, incluso los de carácter sensible, tienen como finalidad mantener actualizada la base de datos del MINISTERIO, para tener control contractual con el MINISTERIO, establecer contacto con terceros en caso de cualquier emergencia que se presente en desarrollo de sus actividades contractuales, así como para el envío de información de interés general relacionada con la entidad, y las demás finalidades definidas en la política general de tratamiento de la información. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los datos de carácter personal que se obtengan con la presente autorización serán recopilados en una base de datos que estará bajo la administración y responsabilidad del MINISTERIO, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su protección. Con la firma del presente documento, el titular de la información autoriza el tratamiento de sus datos personales para la finalidad mencionada, incluyendo los datos de carácter sensibles, y en consecuencia reconoce que los datos suministrados son ciertos y actuales.

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 233 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.162 de Bogotá D.C., quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de Julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, en adelante el MINISTERIO y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1014204967, en adelante la CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios previos suscritos por el Subdirector de Transporte, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA BRINDAR LA ASISTENCIA JURÍDICA AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN LA PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICIONES, CONSULTAS Y PQRS, INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MISMO, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, TUTELAS, SOLICITUDES, PQR'S, CONSULTAS, CONCEPTOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN ESPECIAL LAS ASOCIADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2.- APOYAR AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA NECESARIA CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR'S, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, FALLOS DE TUTELAS Y DESACATOS CON CRITERIO Y DE FONDO, EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS EN LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS Y ALLEGADAS AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO. 3.- DEBERÁ OBTENER LOS INSUMOS NECESARIOS CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR'S, DERECHOS DE PETICIÓN Y APOYAR CON TIEMPO DE REPUESTA LOS DOCUMENTOS SOPORTES A LAS TUTELAS PROVENIENTES DEL VICEMINISTERIO. 4.- APOYAR JURÍDICAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERA EL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LO CUAL PERMITIRÁ DAR RESPUESTAS CLARAS, CONCRETAS Y DE FONDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON EL CONTROL PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODOS. 5.- APOYAR EN LA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, LAS BASES DE DATOS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL INTERNO "ORFEO", CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA ADECUADA LA PETICIONES Y ACCIONES DE TUTELAS. 6.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL "ORFEO", EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENTE LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBIENDO MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA E INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 7.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 233 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y, por ende, del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.

3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 30121 de 2021.

PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo de Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Transito o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o por desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por el(a) Director de Transporte y Tránsito o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. .

8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad.

PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO.

10) MULTAS: El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total.

11) CLÁUSULA PENAL: Se pacta a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.

12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 233 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) **CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios previos y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes. 16) **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 17) **DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Elaboró: FLOR MARINA BUSTOS CHILA

Revisó: Claudia M. Dueñas V. / Grupo de Contratos

Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 564 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

JULY ANDREA SAENZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.165.215, Asesor Código 1020 Grado 13 del Ministerio de Transporte, encargada de las funciones del empleo de Secretaria General del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 20213040025675 del 21 de junio de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, facultada por la mencionada resolución y por las Resoluciones Nos. 2492 del 12 de julio de 2017 y 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, en adelante el MINISTERIO y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.204.967, en adelante la CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios previos suscritos por el SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA BRINDAR LA ASISTENCIA JURÍDICA AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN LA PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICIONES, CONSULTAS Y PQRS, INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MISMO, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, TUTELAS, SOLICITUDES, PQR'S, CONSULTAS, CONCEPTOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN ESPECIAL LAS ASOCIADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2. APOYAR AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA NECESARIA CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR'S, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, FALLOS DE TUTELAS Y DESACATOS CON CRITERIO Y DE FONDO, EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS EN LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS Y ALLEGADAS AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO. 3. OBTENER LOS INSUMOS NECESARIOS CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR'S, DERECHOS DE PETICIÓN Y APOYAR CON TIEMPO DE REPUESTA LOS DOCUMENTOS SOPORTES A LAS TUTELAS PROVENIENTES DEL VICEMINISTERIO. 4. APOYAR JURÍDICAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERA EL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LO CUAL PERMITIRÁ DAR RESPUESTAS CLARAS, CONCRETAS Y DE FONDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON EL CONTROL PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODOS. 5. APOYAR EN LA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, LAS BASES DE DATOS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL INTERNO "ORFEO", CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA ADECUADA LA PETICIONES Y ACCIONES DE TUTELA. 6. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL "ORFEO", EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENTE LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBIENDO MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA E INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 7. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 564 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. PARÁGRAFO PRIMERO: Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y, por ende, del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$19.866.667)) M/CTE., amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 57521 de 2021. PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2021. b) El segundo, comprendido entre el 18 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. PARÁGRAFO: En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o por desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por el DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 564 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

(20%) de ese mismo valor total. 11) **CLÁUSULA PENAL:** Se pacta a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. 12) **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) **CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios previos y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes. 16) **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 17) **DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Elaboró: MALIA JULIETH COLMENARES BECERRA

Revisó: Claudia M. Dueñas V. / Grupo de Contratos

Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 226 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE (en adelante EL MINISTERIO)

NIT 899.999.055.4

CONTRATISTA: LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

C.C. No. 1.014.204.967

CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELAS, PETICIONES Y CONSULTAS, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR NACIONAL. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, TUTELAS, SOLICITUDES, PQR'S, CONSULTAS, CONCEPTOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN ESPECIAL LAS ASOCIADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2.- APOYAR AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA NECESARIA CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DAR TRÁMITE A LAS RESPUESTAS DE LAS PQR'S, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, FALLOS DE TUTELAS Y DESACATOS CON CRITERIO Y DE FONDO, EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS EN LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS Y ALLEGADAS AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO. 3.- APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA PROYECCION Y REVISION DE LOS INFORMES QUE REQUIERA EL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LO CUAL PERMITIRÁ DAR RESPUESTAS CLARAS, CONCRETAS Y DE FONDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON EL CONTROL PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODOS. 4.- APOYAR EN LA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, LAS BASES DE DATOS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL INTERNO "ORFEO", CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA ADECUADA LA PETICIONES Y ACCIONES DE TUTELA. 5.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL "ORFEO", EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENTE LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBIENDO MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA E INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 6.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con todas las políticas de seguridad de la información de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. 3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 226 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 49,084,307.00) M/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 35022 de 2022. PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.243.600) M/CTE, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de diciembre de 2022. b) El segundo, comprendido entre el 17 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo KLIC, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Coordinador Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. PARÁGRAFO: En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o por desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por Director de Transporte y Tránsito o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 11) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 226 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de la cláusula penal, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza libre, expresa e inequívocamente al Ministerio de Transporte, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad. 16) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 19) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Elaboró: JORGE LUIS MACIADO ARDILA

Revisó: Claudia M. Dueñas V. / Grupo de Contratos

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 226 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos

BOGOTA

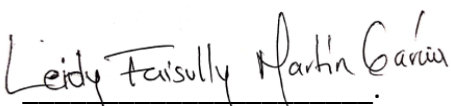
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

DECLARACIÓN

Yo, Leidy Faisully Martín García, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.014.204.967 _De Bogotá D.C., declaro de manera libre, espontánea y bajo gravedad de juramento previamente al relacionamiento contractual con la Superintendencia de Industria y Comercio que las manifestaciones que haré a continuación corresponden a hechos verídicos y que no harán caer en error a la Superintendencia de Industria y Comercio. En consecuencia, declaro que a la fecha de suscripción del presente contrato con la SIC:

1. NO, tengo contratos suscritos con otras entidades públicas en la vigencia 2023.
2. NO, me encuentro adelantando procesos de contratación con entidades públicas al momento de suscribir el presente contrato de prestación de servicios con la Superintendencia de Industria y Comercio, para la vigencia 2023.

Para constancia firmo el día 28 de julio de 2023



LEIDY FAISULLY MARTÍN GARCÍA
1.014.204.967